



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

1.2.- Que el **Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez**, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 3 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

1.3.- Que el **Lic. Hugo Espinosa Quiroz**, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento hecho en su favor por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



Quien de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está la de refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.

1.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

2. Declara "LA UAEH"

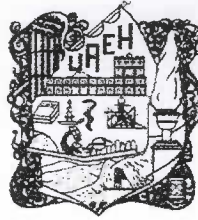
2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2.2.- Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de la Institución Educativa en mención. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

2.3.- El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de **"LA UAEH"**.

2.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, R.F.C: UAE 610303-799.



3. Declaran **"LAS PARTES"**

3.1.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen plena y libre voluntad en celebrar el presente convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones, a trabajar conjuntamente para cumplir con el objeto del presente convenio y los convenios específicos que de él deriven.

TERCERA.- "LA UAEH" y "EL MUNICIPIO" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA.- "LA UAEH" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos que deriven del presente instrumento.

a) Por **"LA UAEH"**:

EL Doctor Sócrates López Pérez, Coordinador de la División de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

b) Por **"EL MUNICIPIO"**:

La Contadora Pública Guadalupe Atitlán Gil, Coordinadora Técnica de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.



SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las funciones de los representantes institucionales serán:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula tercera, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **“LAS PARTES”**.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA.- Las condiciones financieras serán acordadas por **“LAS PARTES”** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

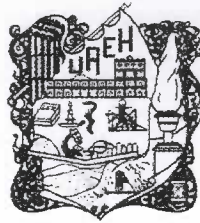


DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de , y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas que anteceden, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** que intervienen en este acto y enteradas de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 28 del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por **"EL MUNICIPIO"**



ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



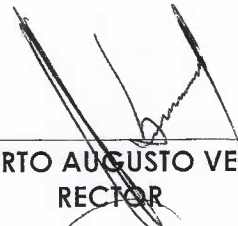
LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

TESTIGO



C.P. GUADALUPE ATILÁN GIL
COORDINADORA TÉCNICA

Por **"LA UAEH"**

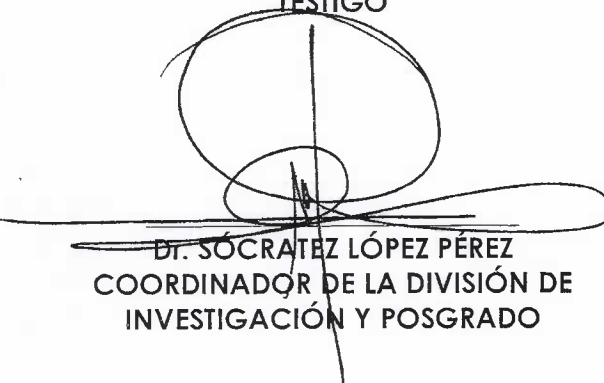


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



DR. SÓCRATES LÓPEZ PÉREZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO